



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024-MDEA

El Agustino, 30 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2024.

VISTOS:

El memorándum N°1230-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N°359-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; el memorándum N°1207-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N°406-2024-OFRH-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el informe N°0215-2024-OFRH-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el informe N°087-2024-OFRH-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°967-2023-OFRH-OGAD/MDEA, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; la Carta s/n Expediente Administrativo N°27903-2023, referida a la renuncia del abogado David Alberto Canto Corrales como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; el informe N°095-2024-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina General de Administración; el memorándum N°0105-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N°01-2024-AD-HOC/MDEA, emitido por la Comisión AD HOC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

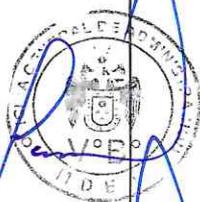
Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;



Que, de acuerdo al numeral 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, son atribuciones del concejo municipal el designar, a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; que asimismo el numeral 37 del artículo 20° de la precitada Ley, son atribuciones del alcalde, proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;



Que, asimismo, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la designación del Secretario Técnico se realizara mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N°025-2023-MDEA, se aprobó la designación al señor abogado DAVID ALBERTO CANTO CORRALES, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de El Agustino;



Que, mediante Informe N°967-2023-OFRH-OGAD-MDEA emitido por la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Gerencia Municipal de la renuncia del abogado DAVID ALBERTO CANTO CORRALES al cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, mediante Informe N°406-2024-OFRH-OGAD-MDEA emitido por la Oficina de Recursos Humanos, concluye es de urgencia, ocupar el puesto de secretaría técnica del PAD, a fin de cubrir el puesto vacante, a fin de evitar situaciones adversas que conlleve a responsabilidad;



Que, mediante Informe N°359-2024-OGAJ-MDEA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, emite opinión FAVORABLE a la elección del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo por el Concejo Municipal, siendo este órgano de alta dirección quien deberá evaluar a los tres (03) candidatos propuestos en el cumplimiento de las exigencias o requisitos formales para la designación de uno de ellos;



Que, mediante Memorandum N°1230-2024-GM-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, remite los informes de vistos, y de acuerdo a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, relacionado a la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativos Disciplinarios, para que sea evaluado por el Concejo Municipal siendo este órgano de alta dirección quien deberá evaluar a los tres candidatos propuestos en el cumplimiento de las exigencias o requisitos formales para la designación de uno de ellos;

Que, habiendo evaluado y deliberado el Concejo Municipal la propuesta de los tres 03 candidatos presentados por el Despacho de Alcaldía, para ocupar el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de El Agustino, siendo elegido el señor AGUSTIN ROJAS GUZMAN para ocupar el puesto de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, con el voto mayoritario de los señores regidores presentes;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR MAYORIA** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** a partir de la fecha, al señor **AGUSTIN ROJAS GUZMAN**, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPENSAR** al presente acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo al interesado, y las gerencias y oficinas, señaladas en el artículo anterior, y las que correspondan con cargo de entrega.

ARTÍCULO QUINTO. - **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.gob.pe/munielagustino).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

CESAR HUGO ARANDA BRAVO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. **RICHARD SORIA FUERTE**
ALCALDE